



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En Argentina y en América, los pueblos indígenas viven situaciones de profunda marginación social y económica acentuada por la discriminación sociocultural y sociolingüística. Ante la presencia activa de estos pueblos, a fines del siglo XX comenzó a ser reconocida su existencia en las legislaciones nacionales e internacionales. En este sentido, a nivel internacional el Convenio N° 169 de la OIT reconoce a los indígenas el status de "pueblos" y consagra el reconocimiento de determinados derechos. En la resolución 107 del Ministerio de Educación de la Nación se menciona que "La realidad lingüística de la República Argentina presenta situaciones disímiles por los diferentes procesos históricos de los territorios y poblaciones ..."

En 1492, en el prólogo a la primera gramática castellana, el humanista Antonio de Nebrija advertía que siempre la lengua fue compañera del Imperio. Mientras que muchas lenguas desaparecen, otras invaden, conquistan tierras y se instalan. Escribimos en lenguas invasoras y escribir es sobrevivir. No es exagerado afirmar que una lengua sin Estado es una lengua en peligro.

Pero la unificación política de regiones, las invasiones y epidemias, las grandes migraciones y el colonialismo son algunas otras causas de la extinción de voces. Además del poderío económico y militar de una nación, hoy día el número de publicaciones y su producción simbólica son variables tan importantes para medir la fuerza de un idioma, como cuantos lo hablan.

Según la Unesco, que en 2001 publicó el "Atlas de las lenguas en peligro de extinción", más del cincuenta por ciento (50%) están hoy en riesgo y el noventa y seis por ciento (96%) son habladas por sólo el cuatro por ciento (4%) de la población mundial. Más allá de la simpatía por lo que perece, hoy se está investigando la relación entre biodiversidad y diversidad cultural y lingüística.

Se considera que una lengua está amenazada cuando un treinta por ciento (30%) de los niños de su comunidad no la aprende. Los factores principales son el número absoluto de hablantes, la proporción de hablantes en la población total, donde, con quién y de qué se habla en la lengua, la respuesta de ésta a nuevos dominios y medios y los materiales existentes para la alfabetización en la lengua en cuestión. Pero las más amenazadas son aquellas habladas por personas de mediana edad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La muerte de las lenguas se ha acelerado en los últimos siglos y el continente americano ha sido uno de los más afectados. Según las fuentes habría en América entre 250 y 306 lenguas amerindias en peligro de extinción.

En la Argentina, es el español la lengua que hablamos en una amplia mayoría. Sin embargo, podríamos ser también el aymará, el guaraní, el mapuche, el mocoví, el quechua, el tehuelche, el toba, el wichí, todos ellos hablados con las marcas que les dejaron la conquista y la inmigración. En nuestro país, sobreviven alrededor de veinte lenguas autóctonas. La lengua mocoví es aún hablada por cerca de 4000 personas y el toba tiene alrededor de 15.000 hablantes. Pero los indígenas constituyen cerca del dos por ciento (2%) de la población del país.

La lengua mapuche, como la de la mayoría de los pueblos originarios americanos, no poseía escritura. La transmisión de las historias y leyendas, como así también de los saberes, se hacía en forma oral. Con la llegada de los españoles, y fundamentalmente por el interés que éstos tenían en evangelizar a los pueblos indios, comenzaron a producirse los primeros diccionarios y gramáticas mapuches. En ellos se representaban, con letras del alfabeto español y algunos signos auxiliares, los sonidos de la lengua mapuche.

Según encuestas realizadas en la región, los niños y los jóvenes son monolingües del español; ancianos y adultos que hablaban el mapuche con diverso grado de eficiencia han fallecido, lo que trae como consecuencia que el dialecto mapuche se halle en un proceso de avanzada pérdida.

La ley Integral del Indígena (n° 2287), en su artículo 31 expresa "...promoverá el intercambio cultural y capacitación de los indígenas para transmitir su cultura y tradiciones, garantizando la recopilación de datos culturales e históricos a través de los propios indígenas".

En nuestra provincia, por comunicación 110/92 se aprobó por unanimidad en esta Legislatura que el Poder Ejecutivo considere la creación del cargo de Maestro de Lengua Mapuche en los establecimientos de áreas rurales. En sus fundamentos manifestaba que "el rescate y testimonio permanente de sus valores, como son las costumbres, su lengua, su historia, sus creencias, sus conceptos morales y su organización social constituyen su patrimonio y obliga a la responsabilidad de la sociedad en el sentido de preservar y proteger, promoviendo esas manifestaciones culturales, que consecuentemente consolidan la personalidad colectiva en el marco de la identidad regional, provincial y nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ernest Cassirer en su Antropología Filosófica dice que "la característica sobresaliente y distintiva del hombre está en su obra ..." la obra son las actividades humanas, el lenguaje, el arte, el mito, la religión ... Es claro, entonces que la realidad humana se entiende sólo cuando el hombre la expresa, cuando desarrolla su propia esencia. Es por ello que mantener la lengua nativa de los primeros pobladores de nuestra región, es reivindicar la cultura y rescatar los valores que hacen el alma de un pueblo.

Esta ley propone la creación de un "Instituto Virtual de Lenguas y Culturas de los pueblos Originarios de la Patagonia", que tendrá como función primordial: recopilar documentos de la historia indígena, difundir la lengua indígena en todas sus manifestaciones, rescatar documentos literarios a partir de narraciones orales, asegurar el conocimiento y valoración de las aportaciones de las lenguas indígenas a la cultura nacional, conformar una biblioteca virtual reservada para la información y documentación más representativa sobre las lenguas y culturas indígenas, publicar trabajos de investigación etnolingüística para el cumplimiento de la preservación, promoción y enriquecimiento de las lenguas de los pueblos originarios.

Por ello.

AUTOR: Eduardo Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Coordinación creará el "Instituto Virtual de Lenguas y Cultura de los Pueblos Originarios de la Patagonia".

Artículo 2°.- La conformación del Instituto estará a cargo del CODECI, con la participación de representantes de las comunidades indígenas de nuestra provincia.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial incluirá al "Instituto Virtual de Lenguas y Cultura de los Pueblos originarios de la Patagonia" como página Web. en la Web.Site Oficial denominada www.rn.gov.ar.

Artículo 4°.- Los contenidos de dicha página web serán brindados y elaborados por los distintos sectores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la temática indígena.

Artículo 5°.- La página contendrá:

- a) Diccionarios de Lenguas Originarias Patagónicas.
- b) Documentos Históricos sobre los Pueblos originarios.
- c) Documentos literarios y recopilaciones de narraciones orales, tradicionales, mitos y leyendas.
- d) Investigaciones etnolingüísticas sobre los indígenas patagónicos.
- e) Difusión de capacitaciones en Lenguas Indígenas.
- f) Documentos y ponencias de encuentros, Congresos o Seminarios sobre la problemática indígena.

Artículo 6°.- El Ministerio de Coordinación establecerá la partida presupuestaria necesaria para la implementación de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- De forma.